



Santiago, 21 de Junio de 2016
VPAC-2016-028

Superintendencia de Medio Ambiente

Dominique Hervé Espejo
Fiscal
Teatinos N° 280, piso 8
Santiago
PRESENTE

Ref.: Resolución Exenta N° 521, de fecha 10 de Junio de 2016.

De mi consideración,

En relación a lo ordenado en el **Resuelvo Segundo** de la Resolución Exenta de la referencia, nos permitimos informar a Ud. lo siguiente:

- 1. A lo requerido en el Punto 2.1** *“Ordenar realizar mediciones de calidad química y niveles en los pozos contemplados en el Programa de Monitoreo Hidrogeológico establecido en el Considerando 8.3.2 de la Resolución de Calificación Ambiental N°137/2011 (Inclusive CB-12) y en los pozos y sondajes ubicados en el sector del Depósito de Relaves, identificados con la nomenclatura CN-10, CON-15, CON-16, CON-21, CON-23 y KP-DH10-40 con frecuencia mensual. Adicionalmente, realizar mediciones de calidad química del agua presente en la cubeta del Depósito de Relaves y en la Piscina de agua de mar (Piscina de proceso) con frecuencia mensual. Las mediciones de calidad química deberán considerar parámetros equivalentes a los medidos en el Programa de Monitoreo Hidrogeológico. Los informes que den cuenta de las mediciones y su análisis deberán ser remitidos en formato físico y digital, junto con una sistematización de los resultados en una planilla Excel, con una frecuencia mensual. Se hace presente que el reporte correspondiente a las mediciones realizadas en el mes de junio deberá ser entregado en un plazo de 25 días corridos contados desde notificada la presente Resolución. En caso que dicho plazo venciere en un día inhábil, la presentación se deberá hacer el día hábil siguiente a vencido el plazo”.*

Sobre las mediciones solicitadas por la autoridad en el Pto 2.1, podemos informar que la campaña de terreno para la toma de muestras asociadas a los pozos y puntos de estudio, se ejecuta los primeros días de cada mes, manteniendo una adecuada coordinación para el envío a laboratorio químico correspondiente en los días inmediatamente siguientes a ejecución del terreno. Sin embargo, dados los plazos con que se reportan los análisis por parte de laboratorio externo, en general 15 días hábiles, es que no es posible dar cumplimiento a lo señalado en la resolución,, donde se solicita entregar el informe mensual en un plazo de 25 días corridos, a partir de la fecha de notificada la mencionada resolución.

Dado lo anterior, y habiéndose ejecutado las actividades de terreno en la primera quincena de junio, solicitamos a usted tenga a bien autorizar el día 15 de Julio de 2016 como fecha de entrega de los resultados de monitoreo mensual correspondiente al mes de Junio.

Asimismo, para los futuros monitoreos mensuales solicitados en el marco de las medidas provisionales en desarrollo, proponemos también que se establezca como fecha de entrega de estos reportes, el día 15 del mes siguiente de ejecutadas las actividades de terreno y toma de muestras.

Respecto de la entrega, en caso que el día 15 sea inhábil, la presentación se hará el día hábil siguiente. Asimismo, en caso de existir retraso por parte del laboratorio externo o existan situaciones de fuerza mayor que afecten el plazo de entrega, se informará oportunamente a la autoridad sobre la fecha de presentación de los antecedente requeridos.

Sin otro particular, y esperando una buena acogida de lo planteado, saluda atentamente a Usted,



Miguel Baeza
General Counsel
Sierra Gorda SCM

Cc:

- Gerencia Medio Ambiente Operaciones, SG SCM.
- Gerencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad, SG SCM.